

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-CM-MDC.**

Colcabamba, 18 de julio del 2017.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE COLCABAMBA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N°015 de fecha 18 de Julio del 2017, Informe N° 014-2017-SC-SGSP/MDC, de fecha 14 de julio del 2017, en la estación Orden del Día el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL sobre "Ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley.

Que, conforme al artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, modificado por Ley N° 30055, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la seguridad ciudadana, concibiéndose como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En su Artículo 36° establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado sistema, las cuales constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaría Técnica la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Que, según lo prescrito en el artículo 30° inciso e) y artículo 47° del citado Reglamento, son funciones de Secretaría, entre otras, presentar el proyecto de Plan Local de Seguridad Ciudadana al CODISEC y una vez aprobada por el Comité, presentarlo al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante ordenanza.

Que, mediante Informe N° 002-2017-ST-CODISEC/MDCLR, la Secretaría Técnica, presenta el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, aprobado por el CODISEC, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero 2017, solicitando la ratificación del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en concordancia a lo dispuesto por la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 076-2017-CM/MDC del 18-07-2017, y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta; y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 DEL DISTRITO DE COLCABAMBA**

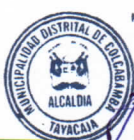
**Artículo 1°.- RATIFICAR** el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2017 del distrito de Colcabamba, aprobado el 12 de Enero 2017, por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, del distrito de Colcabamba.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional [www.municipalcolcabamba.gob.pe](http://www.municipalcolcabamba.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
TAYACAJA HUANCABELICA

William César Bustinza Zuasnahar  
ALCALDE